

ALGETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Consecuente al acuerdo del pleno municipal de fecha 30 de septiembre de 2009, por el cual se aprueba inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2010, que fue publicada para presentación de alegaciones o reclamaciones en su caso en el BOCM nº 183 de fecha 13 de octubre de 2009. Pasado el periodo de exposición durante el plazo de 30 días, no se han presentado alegación o reclamación alguna al contenido de dicha Ordenanza Municipal, considerándose definitivamente aprobado. Por todo ello, y al amparo del artículo 70.2 de la Ley Bases, se viene hacer publico el texto integro de la modificación propuesta....

a.- Modificaciones respecto al texto:

- 1.- Artículo 7.1.a). de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde dice "El tipo de gravamen será:"
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,46%;
Debe decir....
"El tipo de gravamen será:"
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,45%
- 2.- Artículo 8.3 de la de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde dice "Tendrá derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y que los ingresos familiares imputados en la última declaración del IRPF no excedan de 5 veces el salario mínimo interprofesional para las familias numerosas de categoría general y de 6 veces cuando sean de categoría especial, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:"
Debe decir... " Tendrá derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y que los ingresos familiares imputados en la última declaración del IRPF no excedan de 5,5 veces el salario mínimo interprofesional para las familias numerosas de categoría general y de 6,5 veces cuando sean de categoría especial, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:"
- 3.- Artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, donde dice "CATEGORÍA FISCAL DE LAS VIAS PÚBLICAS

Categoría de la calle	Coefficiente
1ª	1,73
2ª	1,60
3ª	1,46
4ª	1,33

Debe decir "CATEGORÍA FISCAL DE LAS VIAS PÚBLICAS

Categoría de la calle	Coefficiente
1ª	2,00
2ª	1,85
3ª	1,70
4ª	1,55

- 4.- Artículo 12 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de los Bienes de Naturaleza Urbana, donde dice "Tendrán una bonificación del 30 por 100 de la cuota del Impuesto, previa justificación documental de los hechos o circunstancias que den lugar a esta bonificación, las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos

del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Debe decir "Tendrán una bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto, previa justificación documental de los hechos o circunstancias que den lugar a esta bonificación, las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

- 5.- Creación del Epígrafe 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que se entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Epígrafe 6º: Inscripción en el Registro de Pareja de Hecho	Euros
Por cada inscripción en el Registro de Parejas de Hecho	60,00

- 6.- Artículo 24, Apartados B, C, E, G, J, K, L y N de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, donde dice: Las cuotas exigibles para este grupo de obras, serán equivalentes en su cuantía al 0,63 % del coste real efectivo de las mismas con un mínimo de...

Debe decir "Las cuotas exigibles para este grupo de obras, serán equivalentes en su cuantía al 1,25 % del coste real efectivo de las mismas con un mínimo de...

- b.- Modificaciones en cuanto a adecuación de tarifas sobre el Anexo que se cita en el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.- Actualización IPC relativas a los módulos aplicables para la determinación de la base imponible del I.C.I.O., en las liquidaciones provisionales por el Impuesto cuando no sea preceptiva la aportación de proyecto y presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, que son, exclusivamente, las que se refieren a las obras en edificios relativos a la de restauración, conservación, rehabilitación de acondicionamiento y exteriores, a las obras en la vía pública para la construcción o supresión de pasos de carruajes y a la instalación de actividades inocuas.

- c.- Modificaciones en cuanto a adecuación de tarifas sobre tasas ya existentes:

- 1.- Actualización IPC relativas a las siguientes tasas:

- a) Por utilización privativa del dominio público local.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre extracción y reposición de saca de arenas, gravas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación en la vía pública por cabinas fotográficas, máquinas fotocopadoras, cajeros automáticos, consolas informativas y similares en la vía pública.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- b) Por prestación de servicios públicos.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler. Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de inicio de actividad y apertura de establecimientos.

Ordenanza fiscal reguladora del servicio de cementerio municipal.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de vehículos de la vía pública.

Ordenanza reguladora de las tasas por prestación del servicio de aparcamiento público de vehículos pesados en el término municipal de Algete.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios Sanitarios.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en materia de urbanismo, medio ambiente, industria e infraestructuras.”

Ordenanzas por la utilización privativa del dominio público local

IPC GENERAL 2,2% (FEBRERO 2008 A JUNIO 2009)

TIPO 2,20%

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre extracción y reposición de saca de arenas, gravas y otros materiales de construcción en terrenos públicos

Se aplica IPC 2,2%

CONCEPTO	AÑO 2010	Euros
Extracción de grava (m3)	1,12 €	
Reposición de tierras (m3)	0,10 €	

ORDENANZA OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO, CONTENEDORES, MERCANCÍAS,.

Se aplica IPC 2,2%

Occupación de superficie de vía pública	AÑO 2010	Euros
Superficie que ocupe el cerco de valla, por m ² o fracción y mes.	0,73 €	
Bidones y demás envases análogos, al mes por unidad	0,73 €	
Contenedores para materiales de obras y escombros, al día y m ²	0,22 €	
Cualquier otra ocupación no prevista anteriormente, por m ² o fracción y día.	0,73 €	

ORDENANZA OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO MESAS Y SILLAS.

Se aplica IPC 2,2%

Veladores	AÑO 2010	Euros
Por cada velador y mes	75,90 €	
Por cada velador y cada trimestre	91,04 €	
Por cada velador y por toda una temporada anual	113,80 €	

Ordenanza instalación de kioscos en la vía pública.

Se aplica IPC 2,2%

Quioscos (al mes)	AÑO 2010	Euros
Por m2 de ocupación de suelo	7,62 €	

Ordenanza tasa ocupación vía pública cabinas fotográficas,cajeros automáticos, en la vía pública

Se aplica IPC 1,6% ENERO 2009 A JUNIO 2009

1,60%

	AÑO 2010	Euros
Por m2 y día de ocupación de suelo	7,88 €	

Ordenanza tasa instalación puestos, barracas, espectáculos...

Se aplica IPC 2,2%

Se aplica IPC 1,6% EPÍGRAFE VII RODAJE CINEMATOGRAFICO

Quioscos, puestos, barracas o instalaciones similares	AÑO 2010	Euros
De bebidas, bocadillos, comidas o similares:	7,00 €	
mínimo a liquidar no podrá ser inferior a 100 €	107,72 €	
Frutos secos, dulces o similares:	14,00 €	
mínimo a liquidar no podrá ser inferior a 65 €.	70,02 €	
De tiro o similares: 16.50 €.	17,77 €	
mínimo a liquidar no podrá ser inferior a 82.50 €	88,87 €	
De tómbolas, juegos de azar o envite: 26 €.	28,01 €	
mínimo a liquidar no podrá ser inferior a 78 €	84,02 €	
De artesanía, libros, ropas, baratijas o similares:	14,00 €	
mínimo a liquidar no podrá ser inferior a 65 €.	70,02 €	
- Atracciones de feria:	AÑO 2010	
Infantiles:		
Hasta 16 metros lineales incluyendo la taquilla:	344,70 €	
Más de 16 metros lineales incluyendo la taquilla:	430,88 €	
Adultos:		
Pista de coches adulta:		
Hasta 40 metros lineales incluyendo la taquilla:	538,59 €	
Más de 40 metros lineales incluyendo la taquilla:	1.292,63 €	

Resto de atracciones de adultos:	
Hasta 16 metros lineales incluyendo la taquilla:	538,59 €
De 16,01 a 25 metros lineales incluyendo la taquilla:	754,03 €
De 25,01 a 40 metros lineales incluyendo la taquilla:	969,47 €
De 40,01 en adelante: 1.200 €	1.292,63 €

2. Durante Carnaval, Semana Santa y Navidad:	AÑO 2010
(Desde un día antes hasta un día después)	
Quioscos, Puestos, Barracas o Instalaciones	<i>Euros</i>
Por módulo (Ocupación inferior a 10m ²)	111,55 €
Si supera estos metros se liquidará como un módulo más.	

3. Durante otras épocas:	AÑO 2010
Quioscos, puestos, barracas o instalaciones similares (por m2) por día	<i>Euros</i>
Tarifa única	3,70 €

4. Enganche al suministro de energía eléctrica:	AÑO 2010
	<i>Euros</i>
Para los puestos a instalar por Kw.	14,91 €

5. Por la utilización de:	AÑO 2010
	<i>Euros</i>
PLAZA DE TOROS “EL ARENAL” (al día)	
Por actividades relacionada con la proyección de películas cinematográficas o actividades análogas	52,08 €
Por actividades relacionadas con espectáculos circenses o análogos	185,94 €
Por actividades relacionadas con espectáculos taurinos o análogos	185,94 €
Por cualquier otra actividad no relacionada anteriormente	74,39 €

6. Venta Ambulante:	AÑO 2010
	<i>Euros</i>
Puestos fijos, eventuales, de venta ambulante y para el reparto (al día)	
Puestos instalados en lugar expresamente indicado por m ²	0,78 €
Por limpieza general, cada puesto	1,51 €

Las ventas llamadas rápidas, tanto si son en el suelo, mesas o vehículos, sufrirán un incremento del 100 por 100, siempre que no se utilice altavoces de ninguna clase. Por este concepto, deberán abonar 0,67 € más por altavoz.	
---	--

7.Rodaje Cinematográfico:	AÑO 2010
	<i>Euros</i>
Rodaje Cinematográfico (al día)	
Prevía autorización municipal	76,03 €

8.Industrias Callejeras:	AÑO 2010
	<i>Euros</i>
Ejercicio de industrias denominadas callejeras (al día)	
Puestos instalados en lugar expresamente indicado por m ²	0,78 €
Por limpieza general, cada puesto	1,51 €

Ordenanzas por la prestación de servicios públicos

Ordenanza tasa por documento que expida las autoridades municipales
Se aplica IPC 2,2%

Epígrafe 1º: Certificaciones y compulsas (por unidad)	AÑO 2010
	<i>Euros</i>
Cotejo de documentos	1,46 €
Certificaciones excepto las de empadronamiento	1,51 €
Bastanteo de poderes	11,16 €

Epígrafe 2º: Documentos expedidos por las oficinas municipales (por unidad)	<i>Euros</i>
Copias o fotocopias por cada folio	0,07 €
Copia del libro de ordenanzas fiscales	14,91 €
Informe o consulta sobre datos catastrales (soporte o papel)	7,29 €

Epígrafe 3º: Documentos relativos a urbanismo (por unidad)	AÑO 2010
	<i>Euros</i>
Copia o fotocopia completa del Plan General de Ordenación Urbana	714,84 €
Copia del archivo gráfico del Catastro de Urbana	536,13 €
Copia del archivo gráfico del Catastro de Rústica	178,71 €
Copias o fotocopias documentos urbanísticos en Soporte papel	7,18 €

Copias o fotocopias de planos en Soporte papel	21,47 €
Copias de planos en soporte magnético (por plano)	42,88 €

Epígrafe 4º: Derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento

Epígrafe 4º: Derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento	
	AÑO 2010
	<i>Euros</i>
Grupo A o equivalente	27,52 €
Grupo B o equivalente	22,31 €
Grupo C o equivalente	17,83 €
Grupo D o equivalente	8,97 €
Grupo E o equivalente	7,46 €

Epígrafe 5º: Autorización de cada placa de vado

Epígrafe 5º: Autorización de cada placa de vado	
AÑO 2010	Euros
Por cada placa de vado autorizada	
	13,45 €

Se aplica IPC 2,2%

A) Concesión, expedición y registro de licencias
(Por cada una)

	AÑO 2010
A) Concesión, expedición y registro de licencias (Por cada una)	Euros
Licencias Auto-taxi	758,62 €
Autorizaciones para arrendamientos de vehículos con conductor	2.275,79 €

B) Sustitución de vehículos (Por cada una)

Licencias Auto-taxi	189,70 €
Autorizaciones para arrendamientos de vehículos con conductor	948,26 €

Ordenanza por tasa licencias urbanísticas

Se aplica IPC 2,2%

	AÑO 2010	Euros
Reposición de Acera Normal	92,87 €	
Reposición de Acera Especial	107,39 €	
Reposición de Calzada	74,21 €	

A) Demarcación de alineaciones y rasantes

A) Demarcación de alineaciones y rasantes		Euros
Por cada demarcación, hasta 10 metros lineales de fachada		15,14 €
Por cada metro lineal o fracción, que exceda de 10 metros		3,81 €

B) Obras mayores: Obras de nueva planta, ampliación, demolición, reforma, reparación y adecentamiento, obras de instalación, ampliación o reforma de establecimientos industriales y comerciales, instalación de grúas y, en general, aquellas otras que precisen proyectos técnicos	<i>Euros</i>	18,61 €
--	--------------	---------

C) Obras menores y obras de decoración

	<i>Euros</i>
C) Obras menores y obras de decoración	
Las cuotas exigibles para este grupo de obras, serán equivalentes en su cuantía al 1,25 % del coste real efectivo de las mismas con un mínimo de	18,61 €

D) Vertidos y rellenos.

D) Vertidos y rellenos.	Euros
Por cada metro cúbico o fracción	0,10 €
Por cada metro cuadrado o fracción	0,04 €

E) Explanaciones, terraplenados, desmontes y vaciados

E) Explicaciones, terraplenados, desmontes y vaciados	Las cuotas exigibles para las obras de este grupo, serán equivalentes en su cuantía al 1,25 % del coste real efectivo de las mismas con un mínimo de	37,22 €
---	--	---------

F) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras de fontanería y alcantarillado.		<i>Euros</i>
Aperturas de zanjas o calas, para el enganche de los servicios públicos		45,52 €
Construcción de alcantarillado particular desaguando en el municipal		113,80 €
Rompimiento del alcantarillado municipal, para acometida de alcantarillado particular (una sola vivienda o local comercial)		113,80 €
Por cada vivienda o local comercial más		11,44 €

G) Obras de redes de distribución de servicios

<i>Euros</i>
G) Obras de redes de distribución de servicios
Las obras de instalación, ampliación, reforma o modificación correspondientes a este grupo, se considerarán obras mayores. Aplicándose las cuotas exigibles para esta clase de obras, equivalentes en su cuantía al 1,25 % del coste real y efectivo de las mismas.
18,61 €

H) Parcelaciones urbanas, segregaciones y agrupaciones

H) Parcelaciones urbanas, segregaciones y agrupaciones	Euros
Parcelaciones: Por cada 100 m ² . Con un mínimo de 30,05	3,81 €
Reparcelaciones: Por cada 100 m ² . Con un mínimo de 90,15	7,62 €

Se aplica IPC 2,2%

Tarifa 1ª.

Sobre la apertura de establecimientos que desarrollen actividades inocuas.

Se les aplicará como base de este tributo, la cuota anual que les corresponda a efectos del Impuesto sobre actividades económicas

En cualquier caso se les aplicará un mínimo de:

AÑO	Euros
2010	303,43 €

Tarifa 2ª.

Se les aplicará como base de este tributo, el tipo impositivo del 2,83% sobre el importe real y efectivo de las instalaciones proyectadas

En cualquier caso se les aplicará un mínimo de:

Euros
531,03 €

Para aquellas actividades que conlleven movimiento de tierras con alteración temporal o definitiva del perfil natural del terreno, se les aplicará como base de este tributo el siguiente baremo:

- Extracción de tierras (m3 o fracción)	0,12 €
- Reposición de tierras (m3 o fracción)	0,12 €

Tarifa 3ª.

Bancos, Cajas de Ahorro e Instituciones financieras análogas y Sociedades o Compañías de Seguros, Crédito, Capitalización y Ahorro

AÑO	Euros
2010	3.034,41 €

Tarifa 4ª.

Euros
111,55 €
185,94 €
74,39 €
111,55 €
37,22 €
531,03 €
303,43 €
531,03 €
148,77 €
531,04 €

Segregaciones: Por cada 100 m2. Con un mínimo de 30,05	3,81 €
Agregaciones: Por cada 100 m2. Con un mínimo de 30,05	3,81 €

EDIFICIOS PARA VIVIENDAS	Euros
Hasta 100 m2	18,61 €
Por cada metro cuadrado de exceso	0,11 €
EDIFICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES Y OTROS USOS	
Hasta 500 m2	37,22 €
Por cada metro cuadrado de exceso	0,22 €

J) Cerramiento de fincas y solares

Las obras de instalación, ampliación, reforma o modificación correspondientes a este grupo, se consideran obras menores. Aplicándose las cuotas exigibles para esta clase de obras, equivalentes en su cuantía al 1,25 % del coste real y efectivo de las mismas, con un mínimo de

AÑO	Euros
2010	18,61 €

K) Obras e instalación en los edificios (Toldos, marquesinas, alarmas, etc.)

Las obras de instalación, ampliación, reforma o modificación correspondientes a este grupo, se consideran obras menores. Aplicándose las cuotas exigibles para esta clase de obras, equivalentes en su cuantía al 1,25 % del coste real y efectivo de las mismas, con un mínimo de

Euros
18,61 €

L) Colocación de carteles o rótulos de propaganda, visibles desde la vía pública

Las obras de instalación, ampliación, reforma o modificación correspondientes a este grupo, se consideran obras menores. Aplicándose las cuotas exigibles para esta clase de obras, equivalentes en su cuantía al 1,25 % del coste real y efectivo de las mismas, con un mínimo de

Euros
18,61 €

M) Modificación de usos de los edificios e instalaciones

Las cuotas exigibles para este grupo, serán las mismas que se han señalado en el Grupo I) de este artículo (primera utilización de edificios)

Euros

N) Ordenes de demolición aprobadas por el Ayuntamiento

Aplicándose las cuotas exigibles para esta clase de obras, equivalentes en su cuantía al 1,25 % del coste real y efectivo de las mismas, con un mínimo de

Euros
18,61 €

Aperturas de piscinas colectivas	303,43 €
Máquinas recreativas y de expedición de bebidas y artículos. Por cada una	22,31 €
Instalaciones de alarmas	303,43 €
Otras instalaciones o máquinas no comprendidas en esta tarifa. Por cada una	303,43 €

Ordenanza tasa servicio cimiterio municipal.

Se aplica IPC 2,2%

	AÑO 2010	Euros
Por ocupación de fosas de 4 cuerpos durante setenta y cinco años	5.003,85 €	
Por ocupación de nicho durante noventa y nueve años	1.608,10 €	
Por ocupación de nicho temporal durante cinco años	81,23 €	
Por ocupación de nicho temporal durante diez años	162,45 €	
Por concesión de columbarios para guardar urnas cinerarias (por unidad)	111,55 €	
- Inhumaciones y exhumaciones		
En horario laboral de 8:00 a 15:00 horas	203,04 €	
En horas extras de 15:00 a 24:00 horas	234,04 €	
En festivo	283,53 €	
- Traslados de cadáveres o restos:		
En horario laboral de 8:00 a 15:00 horas	560,45 €	
En horas extras de 15:00 a 24:00 horas	591,51 €	
En festivo	621,16 €	
- Reducción de restos		
En horario laboral de 8:00 a 15:00 horas	238,75 €	
En horas extras de 15:00 a 24:00 horas	269,80 €	
En festivo	319,30 €	
- Depósito de cadáveres día o fracción		
En horario laboral de 8:00 a 15:00 horas	560,45 €	
En horas extras de 15:00 a 24:00 horas	591,51 €	
En festivo	640,95 €	

Ordenanza tasa recogida vehículos en la vía pública.

Se aplica IPC 2,2%

	AÑO 2010	Euros
A) Retirada de Ciclomotores y motocicletas		
Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trámites o trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, se suspenda por el motivo previsto en el art. 3 de esta ordenanza		7,46 €

Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	14,91 €
---	---------

B) Retirada de automóviles de turismos y demás vehículos con un tonelaje de hasta 1000 Kg	Euros
Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trámites o trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, se suspenda por el motivo previsto en el art. 3 de esta ordenanza	37,17 €
Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	74,39 €

C) Retirada de camiones y demás vehículos con un tonelaje superior a 1000 Kg	Euros
Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trámites o trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, se suspenda por el motivo previsto en el art. 3 de esta ordenanza	59,53 €
Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	119,01 €

Los anteriores derechos se completarán con las tarifas correspondientes:

Depósito y guarda de vehículos desde su recogida (por cada día o fracción)	Euros
Ciclomotores y motocicletas	3,76 €
Automóviles de turismo y demás vehículos con un tonelaje de hasta 1000 Kg.	7,46 €
Camiones y demás vehículos con un tonelaje superior a 1000 kg.	14,91 €

Ordenanza aparcamiento público vehículos pesados

Se aplica IPC 2,2%

Tarifas para residentes:	AÑO 2010	Tarifa mensual
Dimensión		
Camión de 18 metros		168,17 €
Camión de 12 metros		134,54 €
Camión de 6 metros		112,11 €

Dimensión	tarifa diaria
Camión de 18 metros	16,82 €
Camión de 12 metros	13,45 €
Camión de 6 metros	11,21 €

Dimensión	Tarifa por horas
Camión de 18 metros	2,24 €
Camión de 12 metros	1,69 €
Camión de 6 metros	1,12 €

Tarifas para no residentes:	
Dimensión	AÑO 2010 Tarifa mensual
Camión de 18 metros	201,80 €
Camión de 12 metros	168,17 €
Camión de 6 metros	134,54 €

Dimensión	tarifa diaria
Camión de 18 metros	20,18 €
Camión de 12 metros	16,82 €
Camión de 6 metros	13,45 €

Dimensión	Tarifa por horas
Camión de 18 metros	1,69 €
Camión de 12 metros	1,35 €
Camión de 6 metros	1,12 €

Ordenanza tasa servicios sanitarios

Se aplica IPC 2,2%	
Concepto	AÑO 2010 Tarifa
Valoración y tratamiento “in situ” por unidad medicalizada	132,21 €
Valoración y tratamiento “in situ” por unidad medicalizada + transporte asistido	220,34 €
Valoración y tratamiento “in situ” por unidad soporte vital básico Medicalizable (mínimo en dotación un DUEM)	110,17 €
Valoración y tratamiento “in situ” por unidad soporte vital básico Medicalizable + traslado (mínimo en dotación un DUEM)	198,31 €
Valoración y tratamiento “in situ” por unidad soporte vital básico con o sin traslado	110,17 €

Uso de unidad soporte vital básico (medicalizable o no), en apoyo a una unidad actuante	88,14 €
Uso Vehículo de intervención rápida con dotación sanitaria en apoyo a una unidad actuante	66,10 €
Cobertura programada de ambulancia soporte vital básico con dotación, material y personal, por hora o fracción	148,73 €
Cobertura programada de ambulancia soporte vital básico medicalizable con dotación, material y personal, por hora o fracción	198,31 €
Cobertura programada de ambulancia soporte vital avanzado con dotación, material y personal, por hora o fracción	253,39 €
Cobertura programada de vehículo de intervención rápida con dotación sanitaria para valoración y tratamiento in situ	88,14 €
Por montaje y día de uso de un hospital de campaña, estructura con capacidad de asistencia y hospitalización provisional de heridos y enfermos con capacidad de 10 pacientes.	220,34 €
Por la dotación material y el personal: 1 Médico, 1 DUE, 3 TEM, 4 voluntarios necesarios para el funcionamiento de dicho hospital de campaña, por hora o fracción.	165,26 €
Por cada médico que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción.	8,81 €
Por cada DUE que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	5,51 €
Por cada TEM que exceda de la dotación por hora o fracción.	3,31 €
Por cada voluntario público que exceda de este epígrafe.	2,20 €

Ordenanza tasa servicios urbanísticos, medioambiente, infraestructura e industria.

Se aplica IPC 2,2%

Epígrafe 1:	
AÑO 2010	Euros
Informes urbanísticos	63,83 €
Certificados urbanísticos	31,92 €
Inspecciones urbanísticas a instancias de parte	106,39 €
Otro tipo de informe o actuación urbanística	21,28 €

Epígrafe 2:	
Euros	
Informes de habitabilidad	127,67 €
Informes para modificaciones registrales	159,59 €

Epígrafe 3:	
Euros	
Metros cuadrados superficie	
Hasta 50,000	0,06 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

De acuerdo con lo establecido en el art. 9.3 de la presente Ordenanza, los módulos aplicables para la determinación de la base imponible del I.C.I.O., en las liquidaciones provisionales por el Impuesto cuando no sea preceptiva la aportación de proyecto y presupuesto visado por el Colegio oficial correspondiente, que son, exclusivamente, las que se refieren a las obras en edificios relativas a las de restauración, conservación, rehabilitación de acondicionamiento y exteriores, a las obras en la vía pública para la construcción o supresión de pasos de carruajes y a la instalación de actividades inocuas, son las siguientes:

Exceso de 50.000 a 100.000	0,05 €
Exceso de 100.000 a 250.000	0,04 €
Exceso de 250.000 a 500.000	0,03 €
Exceso de 500.000 a 1.000.000	0,02 €
Exceso de 1.000.000	0,01 €

Se satisfará un cuota mínima de 319,71 €, en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.	319,71 €
--	----------

Epígrafe 4:	Euros
Hasta 1.000 metros cuadrados	319,17 €
Por cada metro cuadrado adicional	0,03 €
Cuota mínima:	319,17 €

Epígrafe 5:	Euros
Se satisfará una cuota mínima de 159,59 euros en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.	159,59 €

Epígrafe 6:	Euros
Se satisfará una cuota mínima de 383,00 euros en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.	383,00 €

Epígrafe 7:	Euros
Se satisfará una cuota mínima de 381,53 euros en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.	381,53 €

		AÑO	2010	
1. OBRAS EN LOS EDIFICIOS				
	2,20%			
1.1 Obras de restauración				
		Euros/Unidad	Euros/m ²	Euros/m ³
a)	Afectando a fachada en general		39,99 €	
b)	Afectando a la cubierta		43,06 €	
1.2 Obras de conservación en general				
En Fachada:				
a)	Intervenciones en fachada y reparación de chapados, incluyendo pintura y limpieza en carpintería y elementos de cerrajería			
1.	Pintura		9,23 €	
2.	Revoco		29,53 €	
3.	Enfoscado		12,92 €	
4.	Chapado		73,83 €	
5.	Limpieza		3,07 €	
b)	Reparación de salientes y vuelos (incluyendo canalones, bajantes, cornisas, aleros, frentes de forjado, etc.)	39,99 €		
c)	Actuaciones en elementos de carpintería y cerrajería		110,73 €	
1.3 Obras de Rehabilitación de Acondicionamiento				
a)	General			
A')	Sin distribución		153,80 €	
B')	Con distribución			
Afectando al interior del edificio				
1.	Residencial			
Con variación del número de viviendas			258,38 €	

1. Residencial			
Sin variación del número de viviendas		172,25 €	
2. Otros usos (Título VIII del Plan de Ordenación Urbana de Madrid):			
Industrial		123,03 €	
Garaje-Aparcamiento		73,83 €	
Terciario:			
- Oficina		307,59 €	
- Comercio		369,11 €	
- Hospedaje		338,36 €	
- Recreativo		399,76 €	
- Otros servicios (Academias de enseñanza, gimnasios, etc,...)		276,83 €	
Dotacional de servicios colectivos:			
- Deportivo		399,87 €	
- Equipamientos		399,87 €	
- Servicios públicos		369,11 €	
- Servicios de las Adm.peas.		276,83 €	
b) Puntual:			
1 . Residencial: con variación del número de viviendas:			
- Aumento		304,52 €	
- Disminución		203,00 €	
2. Otros usos:			
- Industrial		145,19 €	
-Garaje-Aparcamiento		87,36 €	
Terciario:			
- Oficina		362,97 €	
- Comercio		435,56 €	
- Hospedaje		399,26 €	
- Recreativo		471,85 €	
-Otros servicios (Academias de enseñanza, gimnasios, etc.)		326,66 €	
Dotacional de servicios colectivos:			
- Deportivo		471,85 €	
- Equipamientos		471,85 €	
- Dotacional		326,66 €	
1.4 Obras exteriores: puntual o limitada			
a) Fachada de locales sin afección de elementos estructurales			
b) Implantación de elementos fijos exteriores (Muestras, toldos, cubretoldos, etc)	307,59 €	76,90 €	113,81 €
c) Modificación de elementos de fachadas, revocos, chapados, etc			
1. Pintura			11,08 €
2. Revoco			35,07 €
3. Enfoscado			15,38 €

4. Chapados			87,36 €	
d) Actuaciones de elementos de cierre (Ventanas, acristalamiento de terrazas, cerrajerías,etc)		56,59 €	129,19 €	
1.5 Otras actuaciones urbanísticas				
a)Estables (según art. 58.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico)				
1. Tala de árboles	84,23 €		10,25 €	
2. Plantación de masa arbórea	67,38 €	21,53 €	12,30 €	
3. Movimiento de tierras			0,62 €	4,92 €
4. Cerramiento de Terrenos: Alineación, linderos		101,51 €	60,28 €	
5. Instalaciones Móviles			65,83 €	25,88 €
6. Instalaciones al aire libre	1.537,98 €		3,07 €	
b) Provisionales (art.61.2.2)				
1. Apertura de zanjas y calas		49,22 €		
2. Vallado de obras y solares		30,75 €	20,29 €	
3. Instalación de maquinaria	1.684,54 €			
4. Ocupación de recintos feriales, casetas prefabricadas y similares	2.526,81 €		5,84 €	
5. Solares			16,60 €	
En los supuestos de los apartados 1.4 y 1.5 el importe a aplicar (metro lineal, m2,m3 o unidad) irá en función de la unidad de obra que forma parte de la documentación obrante en el expediente.				
		2. OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA		
		AÑO		2010
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/m3
Obras de construcción o supresión de pasos de vehículos realizados por particulares.				
Metro2de levantado y reconstrucción de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso firme de hormigónH-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), de espesor a 30 cm.,y transporte de sobrantes a vertedero, en paso de carruajes.			39,02 €	
Metro2 de levantado y reconstrucción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso firme de Hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P32,5), de espesor a 30 cm., y transporte a vertedero en paso de vehículos				43,60 €

Metro2 de levantado y reposición de losa de granito en piezas uniformes rectangulares o cuadradas de cualquier dimensión, labrada (labrada fina) por una sola cara, de espesor variable, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), de espesor a 25 cm., y transporte de sobrantes a vertedero en paso de vehículos	164,54 €		
Metro2 de levantado de pavimento de acera de loseta normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma con pavimento de adoquín, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P32,5) de cualquier espesor y retirada de sobrantes a vertedero en paso de vehículos	54,44 €		
Metro2 de construcción de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM- 11/AP 32,5), de espesor no inferior a 25 cm., ni superior a 30 cm., en paso de vehículos	33,50 €		
Metro2 de construcción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), de espesor superior a 15 cm., e inferior a 25 cm., en paso de vehículos 0.	41,27 €		
Metro2 de reposición de losa de granito en aceras, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40(CEM-1 1/A-P 32,5), de espesor superiora 15 cm. e inferior a 25 cm., en paso de vehículos	163,42 €		
Metro lineal de levantado y reinstalación de bordillo rebajándolo, en paso de minusválidos y vehículos, incluso firme y refuerzo de hormigón H- 12,51P/40 (CEM- 1 I/A-P 32,5), y transporte de sobrantes a vertedero	24,49 €		
Metro lineal de cualquier clase de bordillo y reconstrucción con nuevo bordillo prefabricado en hormigón, incluso firme y refuerzo de hormigón HM- 1 2,5/P/40 (CEM- 1 I/A-P 32,5), y transporte de sobrantes a vertedero	21,56 €		

Metro lineal de suministro y colocación de bordillo nuevo prefabricado de hormigón, tipo 111, incluso firme y refuerzo de hormigón	16,00 €		
Metro3 de excavación en zanja a mano o por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte			23,20 €
Metro3 de relleno y compactación de zanjas por medios mecánicos, con suelos adecuados procedentes de préstamos, incluidos éstos, hasta una densidad según Pliego de Condiciones, medido sobre perfil			8,72 €
Metro2 de refino, nivelación y apisonado, por medios mecánicos, de la explanación		33,50 €	

En Algete, a 18 de noviembre de 2009.—El concejal-delegado de Economía, Hacienda y Administración General, Cesáreo de la Puebla de Mesa.

(03/38.382/09)